

*Comunicación*

MINISTERIO DE SALUD



*Dirección General*

## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº *389*-2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, *27* de diciembre de 2015

**Visto;** la Nota Informativa Nº *215*-2015-OEA-HVLH/MINSA, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera".

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de enero de 2015, el Hospital Víctor Larco Herrera suscribió con la empresa Administradora 6 de Agosto S.A., el Contrato Nº 048-2015-HVLH, proveniente del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 008-2014-HVLH, para la "Adquisición de Petróleo Diesel B5 S50 para 12 Meses", por el monto total de s/. 23, 760. 00 nuevos soles;

Que, conforme al Informe Técnico Nº 012-DCHD-OL-HVLH-2015, emitido por la abogada especialista en contrataciones de la Oficina de Logística, ratificado por la Jefa de la Oficina de Logística, mediante Nota Informativa Nº 867-OL-HVLH-2015, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración gestione la emisión del acto resolutorio por el cual autorice la prestación adicional del Contrato Nº 048-2015-HVLH para el Hospital Víctor Larco Herrera con el mismo contratista, por un monto equivalente al 25% del contrato original;

Que, en concordancia con el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su modificatoria y el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones del bien o servicio y de las condiciones o precios pactados del contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo de partes;

Que, de conformidad a lo antes señalado, se advierte que ante el vencimiento del Contrato Nº 048-2015-HVLH, existe la necesidad de la Entidad de gestionar la contratación de prestaciones adicionales a efectos de garantizar la continuidad del servicio para cubrir el consumo del parque automotor del hospital, hasta por el máximo permitido por el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Legislativo Nº 1017 (25% del Monto Total Contratado);

Que, con Nota Informativa Nº *215*-OEA-HVLH-2015 del *27* de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, acogiendo lo informado por las Oficinas de Logística, solicita a la Dirección General proceder con la elaboración de la resolución



directoral correspondiente para formalizar la prestación del servicio adicional hasta por la suma de S/. 5, 940. 00 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto del contrato inicial, la misma que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001606, por parte de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Estando a lo informado por la Jefe de la Oficina de Logística;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la Ejecución de las Prestaciones Adicionales con la empresa Administradora 6 de Agosto S.A., hasta el límite de 25.00% del monto del Contrato N° 048-2015-HVLH suscrito con fecha 02 de enero de 2015.

**Artículo 2º.-** La ejecución de prestaciones adicionales representará un monto total de S/. 5,940. 00 soles (Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 soles) de conformidad a las bases de las especificaciones técnicas del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato.

**Artículo 3º.-** Disponer que la unidad orgánica de logística del Hospital Víctor Larco Herrera, realice las acciones necesarias, a fin de que se formalice la adenda correspondiente al Contrato N° 01-2015-HVLH con la empresa Administradora 6 de Agosto S.A.

**Artículo 4º.-** El Contrato N° 048-2015-HVLH, suscrito con la empresa Administradora 6 de Agosto S.A, se mantendrá vigente en todo a lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera.

Regístrese y comuníquese



Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera  
Med. Gladys Vargas Cajahuana  
Directora General  
C.M.B. 24334 R.N.E. 14213

GEVC/MYRV

- Oficina Ejec. de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística